

# **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "EL CONDADO"**



## **REGLAMENTO DE FUTBOL 2024**

**REGLAMENTOS DEL CAMPEONATO MASTER MASCULINO, FUTBOL 11  
FEMENINO Y DE DISCIPLINAS DE FUTBOL DE LIGA DEPORTIVA BARRIAL  
“EL CONDADO” 2024**

**CAPITULO I  
ORGANIZACIÓN**

**Art. 1.** - El Cuadragésimo Séptimo Masculino y Décimo tercer Femenino campeonatos oficiales de fútbol y sus disciplinas son organizados, controlados, dirigidos por el Directorio de la Liga con sus comisiones respectivas, con la participación de los delegados representantes de los clubes filiales.

**Art. 2.** - Los campeonatos se inauguran el día: 13 de abril del 2024.

**Art. 3.**- En cada campeonato organizado por Liga El Condado, participan todos los clubes que cumplan con las normas y requisitos constantes en la Ley del Deporte, El Reglamento vigente de La Ley del Deporte, Estatutos o reglamentos Superiores, Estatuto de Liga, los reglamentos y disposiciones internas siempre que no se contraponga con la Ley.

**Art. 4.**- Los clubes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de inscripción al campeonato 2024 la cual será presentada física o por medio electrónico dirigida a Secretaria de Liga, que será aceptada o negada por el mismo directorio ejecutivo de Liga el Condado.
- b. Pago del derecho de afiliación para clubes nuevos, que se vinculen a la Liga será de: \$ 100,00, en calidad de ordinaria; y, \$ 120,00 en calidad de extraordinaria.
- c. Pago de derecho de inscripción ordinaria a los campeonatos internos de Liga por el valor de \$ 70,00.
- d. Pago de derecho de inscripción extraordinaria al campeonato por el valor de \$ 80,00.
- e. Los Clubes a través de sus equipos máster masculinos, abonarán semanalmente en vocalía de sus partidos del campeonato oficial de liga la cantidad de CUATRO DOLARES (\$ 4,00), por concepto de cuota ordinaria para ayuda a selecciones, mantenimiento de bienes muebles y otros, este valor no se cancela en las liguillas o fases finales de las categorías respectivas.
- f. Los Clubes que reingresan (desertores, expulsados, separados) deben entregar un depósito junto con la inscripción de \$ 100,00 de garantía ordinaria; y, \$ 120,00 en calidad de garantía extraordinaria. Esta garantía cada año se reactualiza por parte de Tesorería de Liga con los clubes que terminan su participación por lo que no es un ingreso liquido nuevo sino más bien es proporcional al aumento que puede aprobarse periódicamente. Esta cantidad será actualizada o devuelta a los clubes que terminan su participación anual al final del campeonato, si no existiere deudas, multas u otros
- g. Todos los clubes filiales de LDBC o clubes antiguos tienen un deposito de \$55,00 usd de garantía para el inicio del campeonato interno de Liga 2024, a través de un aporte mensual de \$5,00 usd se completara el valor de \$ 100 usd. del rubro de garantía el mismo que será tratado de acuerdo a lo expuesto en el literal anterior (f).

**Art. 5.**- Liga y sus Comisiones proporcionarán copia física de los Reglamentos internos, calendario de juegos, carnés con su debida oportunidad. Para el club que solicitare nuevamente el reglamento y calendario, tendrá que cancelar los respectivos valores.

**Art. 6.-** Cada club, designará sus delegados al seno de la Liga, los mismos que constarán en el listado que se envíe de la directiva y tendrá voz y voto. En caso de sesiones y comisiones extraordinarias deberán estar presentes el Presidente titular y/o un delegado SUBROGANTE acreditado según el caso.

**Art. 7.-** Las sesiones ordinarias de liga se iniciarán a las 19h00 (máximo con 5 minutos de espera) previa la constatación del quórum reglamentario; y, las Comisiones Permanentes lo harán a las 18h30.

**Art. 8.-** Los delegados de clubes a sesiones están en la obligación de desempeñar la Comisión que la asamblea les encomendare, los que deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser delegado o presidente del Club ante la Liga
- b. No tener deudas pendientes con Liga.
- c. Tener normas de educación, don de gentes y buenas costumbres.

Para ser elegido miembro del directorio de Liga, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Deporte su reglamento y estatutos jurídicos de la Liga.

**Art. 9.-** La liga iniciará la competencia del campeonato, QUINCE días después de la inauguración o la fecha que determine la Liga y dando lectura a los reglamentos internos.

- a. Todos los clubes nuevos, a más de lo anterior deben crear su sello en el interior del cerramiento del estadio; los clubes anteriormente afiliados a liga de ser necesario restauraran su sello. Los que no cumplan este mandato perderán los puntos hasta que se elabore o restaure su sello. Deben estar listos hasta el viernes 12 de Abril del 2024.

## **CAPITULO II**

### **MODALIDAD DEL CAMPEONATO**

**Art. 10.-** Para los presentes campeonatos los clubes jugarán divididos en las siguientes categorías:

- a. Máxima con 14 equipos masculinos.
- b. Primera con 14 Clubes masculinos.
- c. Segunda los clubes masculinos que resten o se inscriban.
- d. Futbol 11 femenino con los equipos que soliciten participar con un mínimo de 8 equipos.
- e. En el campeonato de fútbol, para TODAS LAS CATEGORIAS se jugarán dos fases, cada una en la MODALIDAD TODOS CONTRA TODOS SOLO EN PARTIDOS DE IDA, para MAXIMA CATEGORIA clasificarán los tres primeros de cada fase para la etapa final del campeonato, la Comisión Técnica realizara el sorteo de acuerdo a la posición en que clasificaron y se jugaran partidos definitorios pierde sale clasificando a semifinales los tres ganadores y el mejor perdedor, los dos equipos ganadores de las semifinales jugaran el partido FINAL para definir al campeón y vicecampeón, el tercer lugar será definido en un encuentro entre los perdedores de las semifinales, el campeón, vicecampeón y tercer puesto serán los representantes de Liga El Condado en el campeonato Campeón de Campeones;
- f. Para las categorías PRIMERA, SEGUNDA Y FUTBOL 11 FEMENINO se clasifican los dos primeros de cada fase; y, se jugará un CUADRANGULAR solo de IDA para definir al campeón y vice campeón.
- g. Ascenden de las categorías primera y segunda en cada fase los dos primeros clubes respectivamente; igualmente, descenden de las categorías máxima y primera los dos últimos de cada fase.

En la categoría segunda los últimos de cada fase deberán disputar un partido único sin revancha al finalizar el campeonato, el perdedor pierde el valor de la garantía.

## DE LA PREMIACIÓN

**Art. 11.-** Se premiará a los clubes y deportistas, al final del campeonato, se entregarán trofeos y medallas por parte de Liga Deportiva Barrial Condado, de la siguiente forma:

- a. Al Campeón, Vice campeón y Tercer Lugar del campeonato 2024 de categoría máxima,
- b. Al campeón, Vice campeón de categoría primera
- c. Al campeón, Vice campeón de categoría segunda
- d. Al Campeón, Vice campeón de las disciplinas participantes
- e. Al Campeón, Vice campeón del campeonato 2024 de Fútbol 11 femenino.
- f. Al goleador de cada categoría.
- g. Por ningún concepto Liga El Condado entregará trofeos, premios o medallas a los equipos desertores, deudores, separados del campeonato o que no participen en el campeonato 2024.
- h. Las medallas se entregarán en la fecha final de cada liguilla a los clubes que se ubicaren en los primeros puestos de cada categoría, el trofeo se entregará en la inauguración del siguiente campeonato y se sujetan exclusivamente a lo descrito en los literales anteriores.
- i. Los equipos que clasifiquen para participar en Campeón de Campeones de FLQ recibirán un premio económico.

## CAMPEONATO FUTBOL 11 FEMENINO

**Art. 12.-** El campeonato femenino de fútbol se jugará con un mínimo de 8 clubes afiliados a Liga que así lo soliciten y los que deseen integrarse antes de la inauguración oficial fijada en el presente reglamento.

- a. En caso de haber Clubes nuevos que deseen participar en Fútbol Femenino, podrán jugar una vez cumplidos todos los requisitos contemplados en el presente reglamento hasta antes de la inauguración, caso contrario no podrán integrarse al campeonato.
- b. De este campeonato de fútbol femenino, saldrá el campeón y vice campeón de Liga El Condado quienes serán los representantes a Campeón de Campeones en Federación de Ligas o donde se requiera la representación de estos equipos, aplicando el presente reglamento.
- c. El campeonato femenino se lo juega, sanciona y multa, aplicando el presente reglamento de liga y sus comisiones para equipos, jugadoras, cuerpo técnico, hinchas, barras, etc. Además, pagarán una cuota semanal de CUATRO dólares por partido excepto la liguilla final, más el arbitraje respectivo.
- d. Los equipos femeninos que pertenecen a los clubes filiales de LDDB no pagan filiación, inscripción, ni garantía. Igualmente, los clubes que organicen sus equipos femeninos de fútbol no tendrán obligación de organizar, ni participar en el campeonato interno de Liga, durante el año que tengan participando el equipo femenino de fútbol.
- e. Todas las jugadoras del fútbol femenino no pueden participar en otros clubes diferentes en el campeonato interno, salvo que su club organice disciplinas deportivas en Liga El Condado.
- f. Se faculta y autoriza para que DOS clubes filiales de liga integren, conformen UN equipo de FÚTBOL 11 FEMENINO, cumpliendo el presente reglamento.

## UBICACIONES FINALES DE LAS CATEGORIAS

**Art. 13.-** Al término del campeonato las ubicaciones finales en las tres categorías se registrarán por lo siguiente:

- a. Para la obtención de los títulos máximos se tomará en cuenta los puntos obtenidos.
- b. En caso de empate en puntos por el título de campeón entre dos o más clubes, se jugará un(os) encuentro definitorio(s).
- c. Para las ubicaciones de segundo y tercero, en caso de empate se aplicará lo siguiente:
  - 1) Diferencia de goles: se calcula la diferencia entre los goles anotados y los goles recibidos por cada equipo durante todos los partidos de la fase correspondiente.
  - 2) Resultado entre los equipos empatados: se toma en cuenta el resultado de los partidos jugados entre los equipos involucrados en el empate. Por ejemplo, si el equipo A empató y ganó un partido contra el equipo B, mientras que el equipo C empató y perdió contra el equipo B, entonces el equipo A tendría ventaja sobre el equipo C en el desempate.
  - 3) Goles a favor: se contabiliza la cantidad de goles anotados por cada equipo durante todos los partidos de la fase correspondiente.
  - 4) Diferencia de goles en los partidos entre los equipos empatados: se calcula la diferencia entre los goles anotados y los goles recibidos por cada equipo durante los partidos jugados entre los equipos involucrados en el empate.
  - 5) Mayor cantidad de victorias: si después de aplicar los criterios anteriores aún persiste el empate de puntos, se toma en cuenta la cantidad de victorias obtenidas por cada equipo durante la fase correspondiente.
  - 6) Sorteo: en caso de que todos los criterios anteriores no logren determinar un ganador, se recurre a un sorteo para definir al equipo que se adjudica el lugar disputado en la fase correspondiente.
- d. Para ascensos y descensos de cada categoría, en caso de empate en puntos, se aplicará el criterio de desempate enunciado en el literal anterior.
- e. En caso de que un equipo repita la clasificación a liguilla de MAXIMA CATEGORIA o FUTBOL 11 FEMENINO en la segunda fase se tomará en cuenta la ubicación de la tabla de posiciones para asignar el o los cupos correspondientes y completar los participantes establecidos.

**Art. 14.-** Los encuentros se desarrollarán de conformidad con lo establecido por los reglamentos de FIFA y en la parte organizativa de acuerdo con la Comisión Técnica.

**Art. 15-** Los partidos se jugarán en canchas debidamente tizadas y colocadas las redes de los arcos, este material será entregado por Liga a las personas encargadas del cuidado de las canchas; ningún árbitro autorizará que se juegue sin cumplir este requisito.

En casos excepcionales el árbitro dará un tiempo prudencial (10 minutos) para que los clubes solucionen la falta de tiza.

**Art. 16.-** Las redes de los arcos estarán en poder de las personas encargadas del cuidado de las canchas en los que se juega los campeonatos.

**Art. 17.-** Los partidos se efectuarán a la hora programada, la misma que será sorteada en mesa por la Comisión Técnica y será respetado por todos, caso contrario se sancionará con el pago de daños y perjuicios por parte del Club infractor.

Para este efecto también podrá contarse con los programas digitales que se cree, adquiera u obtenga por parte de Liga.

**Art. 18.-** Bajo ningún concepto los jugadores juzgarán la actuación de un árbitro o vocal, so pena de hacerse acreedores a una de las sanciones tipificadas en el presente reglamento, impuesta por el tribunal de penas.

### **CAPITULO III DE LOS CLUBES**

**Art. 19.-** Todos los clubes estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

- a. El club, que no sea programado por no presentación y pago de vocalías y/o por deudas en sesión por tres ocasiones contables inmediatas, se lo declarará desertor, y se adjudica los puntos a sus futuros rivales.
- b. El club, que perdiera la categoría, estando clasificado para la liguilla final o sextangular de máxima categoría, automáticamente pierde el derecho a la misma, deberá ser reemplazado conforme la tabla de posiciones por parte de la comisión técnica.
- c. Todos los clubes deberán presentar oficios de comunicados o pedidos en hoja membretada según consta en sus estatutos con el respectivo logotipo del club y copia, con firma de presidente y secretario.
- d. En caso de expulsión, separación o deserción de los clubes del campeonato oficial de liga estos cumplirán su sanción y reingresarán a segunda categoría. Además, los cupos vacantes serán cubiertos al término de cada rueda con los clubes conforme la tabla de posiciones inmediata.
- e. Los clubes participantes indicarán los colores del uniforme mediante oficio en hoja membretada que será presentado hasta el martes 09 de abril del 2024, caso contrario cancelará una multa de \$20.00 usd., el pago será cancelado en la vocalía inmediata.

**Art. 20.-** Cada club debe presentar al inicio y durante todo el partido su respectivo balón en buen estado, en caso de que uno de los equipos no presente, la organizadora, Liga El Condado, dispondrá y proveerá de un balón en las instalaciones para que el equipo pueda desarrollar el encuentro con un costo de \$ 5,00 USD y se sumara al valor de la vocalía, en caso de no hacerlo será cobrado en la siguiente vocalía.

Se aclara que sí un club que presenta al inicio del encuentro el balón es responsable de la recuperación en caso de que salga de la cancha o del estadio y debe devolver al vocal de turno, en caso de que no lo haga se tomará como no presentación del balón.

**Art. 21.-** Cada club deberá solicitar mediante oficio una delegación del Directorio de la Liga para realizar su respectiva sesión anual o para el cambio de directiva. Igualmente, debe registrar este evento en secretaría de Liga hasta el final de la primera rueda.

**Art. 22.-** Todos los clubes tienen la obligación de cancelar sus deudas en los partidos, máximo, hasta 10 minutos después de iniciado el segundo tiempo, caso contrario el vocal de turno deberá informar al señor árbitro, el mismo que dará por finalizado y legalizado el encuentro, el equipo contendor que si cancelo deberá completar el valor del arbitraje, el mismo que será devuelto en la sesión ordinaria inmediata donde se sanciona la vocalía del encuentro por el Tribunal de Penas, el equipo que no pago será sancionado con la perdida de los puntos, los cuales serán adjudicados al

contrario y con la obligación de pagar las deudas registradas en la vocalía y el valor del arbitraje en la sesión inmediata y quedando suspendido definitivamente el encuentro.

**Art. 23.-** Una vez que un club sea inscrito en LDBC, no se concederá permiso para que éste no participe en los campeonatos de liga y en caso de retirarse voluntariamente se aplicará el presente reglamento a fin de que los pases y otros asuntos sean conferidos únicamente a través de Liga, dejándose sin efecto cualquier oficio o carta de dirigentes del club que se abstiene de participar, igualmente pierde todo derecho inclusive la garantía.

## **CAPITULO IV**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 24.-** Los clubes que soliciten filiación a Liga el Condado, los desertores, y sancionados año calendario, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de filiación,
- b. Informe favorable por aceptación del Directorio Ejecutivo de Liga previo justificación de organización provisional, deportiva; y, voluntad y compromiso para aprobar su personería jurídica en el tiempo máximo de 6 meses, caso contrario separación inmediata del campeonato y de la liga.
- c. En el presente campeonato no podrán participar los clubes y/o deportistas que hayan sido identificados y/o sancionados por ser infractores de acuerdo al reglamento del campeonato 2023 y al estatuto de LDBC, los mismos que se encuentren registrados en vocalías y actas de reuniones ordinarias y extraordinarias.

**Art. 25.-** Para el desfile de inauguración del campeonato oficial de Liga, los clubes deberán desfilar con sus deportistas correctamente uniformados caso contrario se aplicará la sanción establecida en el artículo 34 del presente reglamento por incumplimiento y/o no desfilar, y no se aceptará ningún tipo de excusas para no programarlo.

**Art. 26-** Las multas por inasistencia a sesiones ordinarias de Liga son:

- a. Atraso \$ 1,00 dólar
- b. Falta \$ 2,00 dólares
- c. Fuga \$ 6,00 dólares

**Art. 27.-** En caso de vacío se acudirá a los reglamentos Nacionales e Internacionales del fútbol (FIFA).

**Art. 28.-** Se prohíbe discutir en mala forma un problema entre los delegados de los diferentes clubes y dirigentes de Liga, siendo amonestados verbalmente en la primera ocasión y multados con \$10,00 dólares por cada reincidencia.

**Art. 29.-** Para tratar un tema sea de interés de un club o interés de la liga se autoriza la intervención de un delegado por club, el mismo que podrá intervenir 3 ocasiones y en cada intervención 3 minutos como máximo.

**Art. 30-** Se prohíbe ayudas a personas o instituciones particulares por cualquier motivo que sea, únicamente se ayudará económicamente en los siguientes casos:

- a. A los clubes filiales de Liga por una sola ocasión que sea en beneficio del club, se prestara la sede, para lo cual se solicitara una garantía de cincuenta dólares \$50.00

- b. Cada club pagará una cuota de \$5 dólares MENSUALES, para el fondo de ayuda deportiva, para jugadores lesionados gravemente previa constatación en vocalía del encuentro y con la presentación de la documentación respectiva hasta 8 días plazo. Previa verificación del Directorio se ayudará a jugadores que jueguen exclusivamente en Liga “El Condado”, y será de acuerdo con la tabla médica establecida, extendiéndose también esta ayuda a los Directivos de Liga.
- c. Se dará ayuda por familiares fallecidos en primer grado de consanguinidad o deportistas fallecidos, con el valor de \$5.00 dólares por club.
- d. La ayuda a personas particulares será voluntaria y de acuerdo con la lista.

**Art. 31-** Se prohíbe el ingreso de las personas en notorio estado etílico a las distintas reuniones convocadas, que a pesar de estar presentes se considerará como ausentes y serán multados con VEINTE DOLARES; (se aplicaría igual en sesiones extraordinarias)

De igual manera se aplica esta multa a delegados y dirigentes que abandonen sin ninguna justificación la reunión sean estas ordinarias o extraordinarias.

**Art. 32.-** Las personas que interrumpan continuamente las sesiones serán multadas con \$ 5,00 dólares y se acumularán por cada reincidencia.

**Art. 33.-** Para discutir un problema del su Club los integrantes del Directorio de Liga deberán ser reemplazados en sus lugares de la mesa directiva hasta que haya finalizado su intervención.

**Art. 34.-** El día de la inauguración, cada club debe presentarse correctamente uniformado con un mínimo de 11 jugadores (con zapato de futbol, uniforme de cancha y de ser el caso sobrepuestos sus calentadores).

Es opcional desfilan con 7 jugadoras de los equipos de Futbol 11 femenino; 5 deportistas del Indor femenino e infanto-juveniles y deportistas de las disciplinas que no son obligatorias (se excluyen: madrinas, directivos de clubes mascotas, cuerpo técnico, etc.). Se multará con \$ 3,00 dólares, por cada jugador que falte para completar el mínimo exigido para el desfile; el equipo o disciplina que no desfile será multado con CINCO DOLARES por jugador.

**Art. 35.-** Los equipos de categoría Máxima Masculino que alcancen el primer, segundo y tercer puesto en el campeonato interno oficial de Liga y Futbol 11 Femenino primero y segundo puesto, obtienen un cupo para participar en el Campeonato de Campeones del año inmediatamente siguiente, que organiza Federación de Ligas Deportivas Barriales del Cantón Quito y su participación es obligatoria, solo se apoyará económicamente a los equipos que participaran, “El equipo que sea separado de Campeón de Campeones descenderá a Primera Categoría y devolverá todas las ayudas económicas que LDBC le haya proporcionado”

**Art. 36.-** El o los jugadores que agredieren de obra a un directivo de Liga, será expulsado dos años de liga. Surtiendo efecto en Federación, pudiendo seguir el agraviado la acción judicial. De haber provocado el directivo será separado del directorio y siempre que no esté realizando actividad deportiva en su club.

**Art. 37.-** Dirigentes o miembros de barra identificados con un club que insulten a dirigentes de Liga o viceversa ya sea en las instalaciones deportivas o en las asambleas ordinarias o extraordinarias, el club al que pertenecen será multado con la cantidad de diez \$ 10 dólares, se sumaran las reincidencias.



**Art. 38.-** De sucederse una pelea en instalaciones de liga entre miembros del directorio, serán separados del mismo.

**Art. 39.-** En caso de que los delegados de clubes no asistan a sesiones extraordinarias, aprobación de reglamentos, el club perderá 3 puntos por cada falta; por no asistir a comisiones y mingas perderán 2 puntos por cada inasistencia.

Se considerará ausente a quién no conteste presencialmente la lista de asistencia hasta la segunda llamada, la primera llamada de asistencia será con 15 minutos de anticipación de la hora convocada, la segunda llamada será con 5 minutos de la hora convocada para los que no contestaron la primera llamada, el delegado que contesto la asistencia debe permanecer en la sesión o comisión hasta que finalice la misma, en caso de fuga se aplicará lo establecido en el artículo 39, se autoriza el reemplazo del delegado en caso de ser necesario por el club pero no se extenderá permisos para abandonar la sesión o comisión, se aplica a todas las categorías.

- a. Se considera atraso hasta 15 minutos después de la hora programada y se sanciona con la pérdida del 50% de la sanción establecida en el presente artículo.
- b. Los clubes que acumulen puntos negativos deberán obligatoriamente ser restados de la tabla de posiciones de manera inmediata en la fase correspondiente del campeonato interno en cualquiera de las categorías que este participando.

**Art. 40.-** Para la lectura en sesión de un oficio de cualquier club este debe cumplir lo establecido en el artículo 19 y con las firmas del presidente y Secretario que se encuentran registrados en la nómina que reposa en Secretaria del Ministerio del Deporte, debe ser entregado máximo hasta el punto de comunicaciones e informes, caso contrario no se les dará trámite y quedará para su lectura en la siguiente sesión ordinaria.

Durante la sesión ordinaria se recibirán oficios en secretaria donde se emita pases de los diferentes clubes, los mismos que no serán leídos y se pasará a la Comisión de calificaciones que debe tramitar con el club emisor del pase o involucrado, para luego legalizar el pago en tesorería y se pueda emitir el mismo con las firmas de presidencia y secretaria.

**Art. 41.-** Para las sesiones extraordinarias y/o comisiones que lo requieran, los clubes deben enviar sus oficios en hoja membretada original y copia, indicando los dirigentes y/o delegados subrogantes que asistirán, el oficio será validado si constan las firmas del Presidente y Secretario que se encuentran registrados en la nómina que reposa en Secretaria del Ministerio del Deporte, este oficio debe ser presentado en la sesión inmediata anterior a la sesión extraordinaria o comisión que lo requiera, o se debe presentar con 15 minutos de antelación al inicio de la sesión o comisión.

**Art. 42.-** Para el campeonato de campeones, los clubes de Liga colaborarán de la siguiente manera:

Cada club aportará con el 50% adicional del valor de la inscripción del campeonato interno de LDBC, el total de los aportes será repartido en partes iguales a los 5 representantes y será entregado al inicio del Campeonato de Campeones de la Federación.

En caso de clasificar alguno de los clubes a cuartos de final, la liga colaborará con un día de cobro del ingreso de las puertas del estadio.

Liga aportará con el 50% del valor de los arbitrajes, cantidad que será repartida en partes iguales a los representantes al campeonato de campeones.

**Art. 43.-** Si uno de los clubes de liga, participante en el campeonato de campeones es sancionado por no desfilar, por ser desertor; o, es separado del campeonato organizado por Federación de Ligas

Quito; en LDBC se le sanciona con el descenso a la categoría inmediata inferior, volviendo a participar en la siguiente o inmediata fase o rueda de nuestro campeonato.

- a. En el fútbol 11 femenino serán separados en forma automática del presente Campeonato de Liga en esa disciplina.

**Art. 44.-** Las sanciones establecidas en el presente reglamento se aplicará a las faltas cometidas en contra de jueces de línea y/o veedores de haberlo.

**Art. 45.-** Los miembros del directorio tienen la obligación de asistir puntualmente a las Asambleas; así también las Comisiones a las reuniones que se convoque o requiera.

- a. Liga el Condado, su directorio, todas sus Comisiones para el cumplimiento del presente reglamento, propenderán a la adquisición, provisión, utilización de un programa o medio informático, digital, electrónico, para informar, publicar o difundir sus registros, archivos oficiales que sean necesarios para cada uno de los clubes.

**Art. 46.-** Los Clubes y vocales programados por la comisión técnica en el estadio del Condado ocuparán los camerinos y caseta ubicados en las tribunas respectivamente, deben dejarlos limpios, caso contrario serán sancionados con 10.00 USD., igual cantidad pagarán los equipos que ocupen fuera de su programación y no permitan el uso a los equipos programados en el horario correspondiente.

- a. Los clubes para la limpieza semanal en ciertos sitios del Estadio, cancelarán DOS dólares mensuales

**Art. 47.-** Para las Asambleas ordinarias de Federación de Ligas, obligatoriamente asistirán el Presidente de LDBC, cada primera sesión al inicio del mes y para las otras sesiones del mes de los días lunes se designara un delegado de entre los clubes de liga de acuerdo a la lista registrada de los participantes, la inasistencia del delegado del club será sancionado con la pérdida de TRES PUNTOS y el informe debe presentar por escrito.

## **DE LA EMISION DE PASES**

**Art. 48.-** Los pases de los jugadores de las categorías, es decir de Máxima, Primera, Segunda Futbol 11 Femenino y Disciplinas que dependan de Liga tendrán el valor de DIEZ DÓLARES a préstamo y VEINTE DÓLARES definitivo.

En esta disposición también se encuentran todos los jugadores de aquellos clubes desertores y los que adeuden a Liga, dividiéndose dicha deuda para QUINCE jugadores.

**Art. 49-** En caso de que algún jugador desee obtener su pase libre tendrá que descansar dos años calendario y sin tomar en cuenta sus sanciones impuestas por el Tribunal de Penas, previa solicitud enviada a Liga y verificación por parte de la Comisión de Calificaciones.

**Art. 50.-** Para el caso de que no existiera arreglo entre jugadores y el club al que pertenecen, el valor del pase en las tres categorías será de \$20,00 dólares, FUERA DE DEUDAS INTERNAS del jugador en el club, estipulándose como deuda: uniformes, cuotas de vocalías y pases adquiridos por el dirigente del Club, previamente se hará llegar un oficio del club al que pertenece el jugador, indicando la deuda. En la Disciplina sub-12 y Sub-14 el costo del pase será el 50% de lo establecido.

- a. Los pases a préstamo entre clubes de liga El Condado, una vez cumplido el tiempo estipulado del préstamo, automáticamente se revertirán a su club de origen, previo verificación y asentamiento de la Comisión de Calificaciones.

**Art. 51-** La refrendación de pases por parte de Liga se la realizará con los nombres y las firmas responsables de los directivos del Club.

- a. La refrendación o certificación del pase de un jugador de nuestra Liga para otra tendrá un valor de \$ 10,00.

## **CAPITULO V COMISION DE CALIFICACIONES**

**Art. 52.-** La comisión de calificación, es la encargada de vigilar y controlar el movimiento interno de los clubes, y sus jugadores, antes, durante y después de cada campeonato de Liga. Está integrada por tres miembros principales con derecho a voz y voto. De entre ellos se elegirán sus dignidades; presidente, secretario y un vocal.

**Art. 53.-** Las atribuciones de la comisión de calificación son:

- a. Las calificaciones se realizarán de acuerdo a un calendario previamente establecido y se lo hará de la siguiente manera:  
MAXIMA MASCULINO  
PRIMERA CATEGORIA  
SEGUNDA CATEGORIA  
FUTBOL 11 FEMENINO
- b. Calificar a jugadores de los diferentes clubes previo la presentación de la lista con una original y una copia ordenada de acuerdo con el número de cancha y que haya sido presentada y sellada en Secretaria de Liga, los jugadores nuevos deberán presentar el registro de Federación de Ligas y su pase correspondiente.
- c. Calificar a jugadores aficionados que NO pertenezcan al fútbol profesional (PRIMERA CATEGORIA A, PRIMERA CATEGORIA B, SEGUNDA CATEGORIA Y/O RESERVAS), se exceptúa de esta norma el futbol femenino.
- d. Calificar a jugadores que hayan estado separados mínimo dos años del profesionalismo; también podrá calificar a jugadores juveniles menores de 18 años que jueguen en las categorías inferiores juveniles del fútbol profesional. El incumplimiento a esta norma se sancionará al club con la pérdida de los puntos y se adjudicarán al reclamante de haberlo.
- e. Calificar a un jugador una vez que el club que pertenece haya presentado en sesión ordinaria de los martes, la solicitud de calificación en hoja membretada del club registrada y sellada por Secretaria de Liga, el pase de ser necesario sea interno o externo y el registro en Federación de Ligas, una vez constada la legalidad de la documentación se elaborará el carnet de cancha y se entregará el día martes siguiente a la sesión ordinaria en sede de Liga.
- f. Los clubes podrán completar o hacer cambios a su listado, máximo 27 jugadores únicamente hasta finalizar la primera fase del campeonato antes de recalificar a los jugadores.
- g. Llevar ordenado y archivado los registros físicos y digitales de los deportistas a través de programas digitales adquiridos por liga, que podrán ser publicados y consultados por los medios electrónicos, guardando las seguridades bajo su responsabilidad.
- h. Calificar a jugadores que están cumpliendo sanciones tanto en la Liga como en la Federación cualquiera sea dicha sanción debiendo retenerse el carnet hasta que cumpla su sanción.

- i. Resolver todo asunto inherente a su competencia.
- j. La comisión de calificación tiene la obligación de actualizar para el presente campeonato el fichaje de todos los jugadores aún, cuando se trate de pases, refrendaciones de jugadores nuevos.
- k. La comisión de calificación tiene la obligación de recalificar carnets al término de la primera rueda.
- l. Cada carnet, legalizado y emplastado tendrá un valor de \$1.00 USD cada uno, excepto los multados por atraso a calificarse que tendrán un costo de \$1.15 USD.
- m. La Comisión de Calificación, presentará a la asamblea de delegados y directorio la oferta de formas de elaboración de carnes de cancha, a fin de ser aprobado y posterior formalización del convenio.
- n. La Comisión de Calificaciones podrá emitir pases de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del presente reglamento.

**Art. 54.-** En el presente campeonato pueden participar todos los clubes que hayan cumplido con:

- a. Solicitud de inscripción al Presidente de la Liga.
- b. Nómina de toda la Directiva del club filial a la Liga con sus firmas de cada dirigente de su periodo actual.
- c. Lista de los jugadores por duplicado, en donde conste el número con el que actuará en el campeonato y que deberá constar en registro personal como en el carné de cancha y uniforme, nombres y apellidos completos y número de cédula de ciudadanía.
- d. Todos los clubes deberán presentar sus oficios en hoja membretado original y copia.
- e. Todo jugador deberá presentar la cédula de identidad original y foto tamaño carnet actualizada y el pase respectivo de existirlo.
- f. El carnet de cancha deberá tener la especificación y características que la Comisión lo determine.

**Art. 55.-** El club que adeude a la Liga, no puede ser inscrito y para calificar a sus jugadores para el presente campeonato, debe cancelar sus deudas a tesorería para presentarse a calificar a sus deportistas.

**Art. 56.-** Todos los clubes deben calificar hasta un máximo de 27 jugadores y un mínimo de 15 para iniciar el campeonato, y que al hacerlo obligatoriamente deberán inscribir 2 jugadores juveniles nacidos a partir del 1° de enero de 2006. De los 2 jugadores juveniles pueden calificar UNO al inicio del campeonato y el restante hasta el término de la primera rueda, caso contrario, perderán tres (3) puntos, hasta que únicamente en este caso califique su segundo juvenil.

**Art. 57.-** La numeración obligatoria para los jugadores es desde el 1 al 27, asignado a los juveniles de preferencia los números 26 y 27 para que puedan ser identificados de mejor manera en cancha. Los clubes deben proporcionar a la comisión de calificación los documentos actualizados.

**Art. 58.-** Los jugadores inscritos y calificados por ningún concepto podrán cambiar sus números, una vez que hayan actuado en un encuentro del presente campeonato (aunque hayan actuado un minuto), caso contrario se sancionará, de acuerdo con lo siguiente: Al jugador la suspensión del campeonato y al club la pérdida de los puntos que serán adjudicados al reclamante de haberlo.

Solo se podrá cambiar a jugadores que no hayan actuado en el campeonato únicamente hasta la primera rueda.

**Art. 59.-** Los pases definitivos o a préstamo de jugadores de club a club deberán ser presentados al momento de la calificación, de hacerlo posteriormente a la actuación de un jugador en un

encuentro no tendrá validez. Caso contrario el club perderá los puntos del partido y se adjudican, al contrario, el jugador será suspendido hasta que presente su pase legalizado. También los pases de Liga a Liga refrendados por Secretaría de Federación de Ligas cumplirán con lo anterior.

**Art. 60.-** No se concederá autorización para participar en un encuentro por pérdida de carnet de cancha para un jugador, debiendo comprar y legalizar su carnet ante el directorio de Liga.

Se emitirá una autorización que un club haga actuar a sus jugadores cuando la pérdida sea mayoritaria de carnets más de cinco (5). Para lo cual se entregará por parte de la comisión de calificaciones un listado de jugadores con el número de cédula únicamente para el partido inmediato, debiendo los jugadores presentar al vocal su cédula original de identidad para poder actuar, esto se lo hará previa solicitud por escrito y con pleno conocimiento de la Asamblea. Aclarándose que los carnets tendrán que elaborarse y legalizarse para el subsiguiente encuentro.

- a. En caso de extraviarse los carnets de cancha de un club después de la sesión ordinaria de Liga, deberá notificar en el grupo de WhatsApp y/o documentos que respalde lo acontecido, hasta 24 horas antes de la hora programada y podrá solicitar a la Comisión de Calificación una copia del listado de jugadores donde conste el número de cancha y número de cédula para participar en el partido inmediato y los jugadores podrán actuar con su cédula original.
- b. El equipo deberá presentar en la siguiente sesión ordinaria el oficio informando lo sucedido y solicitando la elaboración de carnets y pago correspondiente.

## **CAPITULO VI COMISION DE APELACION**

**Art. 61.-** La Comisión de Apelación, estará conformada o constituida por SEIS (6) miembros idóneos, que no pertenezcan al Núcleo de Árbitros que tengan contrato con la Liga para dirigir el presente campeonato, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- a. Presidente de la Liga,
- b. Un integrante de la comisión de calificaciones, uno de la comisión técnica; y, el Síndico de la liga.
- c. Tres delegados designados por la asamblea de las categorías existentes con sus respectivos suplentes.

### **FINES Y OBJETIVOS:**

**Art. 62.-** Solo esta Comisión, podrá conocer, tratar y resolver la APELACION realizado por un club a una sanción dada por el Tribunal de Penas, cuando los afectados consideren que se dictamino violando este reglamento, y cuando exista discrepancia entre el informe del vocal y árbitro, para resolver tendrá validez lo siguiente:

- a. El informe del árbitro, si se trata de asuntos ocurridos en el campo de juego antes, durante y después del encuentro.
- b. El informe del vocal y/o veedor si fuera asuntos ocurridos fuera y dentro del campo de juego antes, durante o después del encuentro o referentes a infracciones al presente reglamento.
- c. En caso de ser necesario, se tomará en cuenta para resolver el informe del veedor sobre asuntos en los que no concuerde vocal, árbitro y/o Dirigente de Liga; y, si el caso amerita se escuchará a personas con credibilidad; también se tomará en cuenta los videos de cámaras instaladas por liga.

**Art. 63.-** La Comisión de Apelaciones deberá resolver la apelación la misma noche después de la sesión ordinaria, con la participación de los delegados de los equipos involucrados; el vocal y

veedor del encuentro; para sus intervenciones se les concederá el tiempo estipulado en el artículo 29 de este Reglamento.

**Art. 64.-** Cuando existan casos, en los cuales se tenga que probar documentadamente, el plazo será máximo de ocho (8), días a partir de la APELACION, con su respectivo oficio de sustento legal hasta el punto de comunicaciones e informes; de no ser así, surtirá ejecutoria la resolución dictada por la Comisión de Penas, teniendo el valor de cosa juzgada, dictaminada por la Autoridad competente de última Instancia. Debiendo constar por lo menos tres firmas de sus Miembros.

Para que se dé trámite a la Apelación por lo menos deben estar presentes la mitad más uno de sus integrantes. De existir incumplimiento por parte de la Comisión de Apelaciones, el Directorio sancionará de acuerdo con el Estatuto de Liga.

**Art. 65.-** Todo lo que no estuviere establecido en el presente Reglamento, la Comisión de Apelación podrá tomar resoluciones que estén de acuerdo, al criterio deportivo, los mismos que servirán para sentar Jurisprudencia y sancionar o legislar en casos análogos, los mismos que se agregarán a este reglamento y regirán para todos, dentro o fuera del campo de juego previo informe y averiguaciones respectivas

**Art. 66.-** Por ningún caso se dará trámite de apelación a lo resuelto por la asamblea, una vez discutido y aprobado la sentencia definitiva de un problema traído al seno de la sala, de los casos que no se estipulen en este Reglamento

**Art. 67.-** En caso de creer útil y conveniente el directorio, la asamblea o a petición mayoritaria de clubes se convocará para una sesión extraordinaria a fin de discutir y reglamentar el vacío que se detecte en el presente reglamento.

**Art. 68.-** Según el estatuto en el Capítulo II las Comisiones Art. 37 literal f el Directorio de Liga es el único que puede nombrar o reemplazar a los miembros de las comisiones por incumplimiento de sus funciones encomendadas en Liga

## **CAPITULO VII COMISION DE ARBITRAJE**

Los miembros de la Comisión de arbitraje están investidos de alta calidad moral, gozan de la confianza del Directorio, de la Asamblea de Liga y conocen ampliamente de la Reglamentación deportiva.

La Comisión de arbitraje está integrado por tres personas idóneas, no pertenecientes a núcleo de árbitros que tengan contrato con la Liga para dirigir el presente campeonato, serán elegidas por el DIRECTORIO y de entre ellos se nombrarán Presidente, Secretario y Vocal.

**Art. 69.-** Las funciones de la Comisión de arbitraje son:

- a. Presentar un informe semanal de la actuación de los señores árbitros y de los jugadores.
- b. Efectuar reuniones mensuales con los dirigentes del Núcleo de Árbitros, a fin de que observen la conducta y actuación de los señores árbitros.
- c. Presentar a la Asamblea General la aplicación y/o eliminación de nuevas reglas de fútbol, bajo la asesoría del Núcleo Arbitral.
- d. Presentar proyectos de reformas a la Comisión de Penas, sobre sanciones o infracciones a jugadores, dirigentes y/o barras.

**Art. 70.-** El señor Árbitro es la máxima autoridad dentro del campo de juego y sus decisiones deberán respetarlas todos por igual (deportistas, dirigentes, cuerpo técnico, hinchas, etc.), será la única persona que se encargue del cronometraje desde el inicio hasta el final del encuentro. Para controlar el tiempo de juego, podrá hacerlo con la asistencia del señor vocal.

**Art. 71.-** Si el señor árbitro suspende un encuentro por alguna razón física, el mismo podrá ser reiniciado con la conducción de otro árbitro si los hubiere. De producirse este caso el árbitro del partido anterior podrá dirigir dicho encuentro.

**Art. 72.-** Los señores árbitros podrán presentarse al campo de juego con hasta diez (10) minutos antes de la hora programada. En caso de hacerlo posteriormente se considerará como falta y los equipos podrán solicitar al vocal la colaboración de un árbitro particular. Una vez iniciado el encuentro no se aceptará justificación alguna de impugnación por presencia arbitral y el encuentro será declarado válido.

**Art. 73.-** El señor árbitro que no se presente a una programación será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el contrato, valor que se entregará en la Tesorería de LDBC.

**Art. 74.-** Si los dos capitanes se ponen de acuerdo que una tercera persona dirija el mismo, éste dirigirá y será declarado válido. En caso de negativa de uno de los equipos, el partido lo ganará el equipo que cumpla con esta disposición, con el marcador de 2 a 0. Esto lo deberá informar tanto el señor Vocal y arbitro en la Hoja de Vocalía

**Art. 75.-** De comprobarse que el señor árbitro se presenta a dirigir en estado etílico o con olor a bebidas alcohólicas, los capitanes de los equipos deberán hacer constar al señor vocal y deberán prescindir de sus servicios, el partido será declarado nulo en toda su extensión, el señor árbitro infractor se lo sancionará de acuerdo al contrato, dicho partido será nuevamente programado por la Comisión Técnica conforme lo señala el presente Reglamento. A excepción que haya batalla campal o golpes entre jugadores, en cuyo caso serán sancionados de acuerdo al reglamento y sustentados con el informe del vocal.

**Art. 76.-** El árbitro no deberá ser agredido de obra, antes, durante o después del encuentro. Quienes lo hicieran serán sancionados por la Comisión de Penas de acuerdo al Reglamento y pagarán la GARANTÍA correspondiente que se firme con el Núcleo de Árbitros.

**Art. 77.-** El Señor Arbitro que no realice correctamente el informe en la hoja de vocalía (entendiéndose como borrones, manchones, etc, certificados por la Comisión de Penas) será sancionado con una multa de US 5.00 dólares, valor que será cancelado por el Núcleo de Árbitros en la tesorería.

**Art. 78.-** El árbitro que no envíe el informe ampliado en la fecha requerida por la Comisión solicitante o hasta la sesión siguiente al encuentro de haberlo dispuesto así en el informe del árbitro de la hoja de vocalía, será multado con US 20.00 que será cancelada por el núcleo de árbitros.

**Art. 79.-** Si no asiste el árbitro a dirigir un encuentro se llamará al directivo del núcleo de árbitros para comunicar la novedad y solucionar el problema, se tratará de resolver el problema con la dirección de otro árbitro.

# REGLAMENTO DE COMISION TECNICA

## OBJETIVO, ATRIBUCIONES Y CARÁCTER

La Comisión Técnica es la encargada de la organización y desarrollo del torneo y son responsables de garantizar que la competición se desarrolle de manera justa, segura y conforme a las normativas establecidas, al tiempo de fomentar el desarrollo técnico y el crecimiento del deporte.

Está integrado por tres miembros elegidos entre los representantes de los clubes filiales a LDBC, los mismos que tendrán las dignidades de presidente, secretario y vocal,

**Art. 1 .-** Sus funciones principales son:

- a. Velar por el normal funcionamiento del campeonato
- b. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de competición de LDBC
- c. Designar los vocales de turno para los encuentros, de acuerdo al sorteo de estos;
- d. Señalar previo sorteo el día y la hora del desarrollo de los encuentros.
- e. Sesionar ordinariamente a las 18h30 durante el certamen
- f. Exhibir las tablas de posiciones de acuerdo con las categorías durante el certamen, por lo menos cada 30 días.
- g. Sacar al término del campeonato a los máximos goleadores de cada categoría del fútbol
- h. Registrar los resultados de vocalías de juego y pasar al tribunal de penas para sus sanciones
- i. Presentar un informe por escrito después de cada rueda para conocimiento de la sala
- j. Se prohíbe, a la comisión técnica, facilitar vocalías en blanco a los clubes que lo solicitaren sin autorización de la sala ni directivos.
- k. Presentar por escrito un informe final del torneo al directorio y asamblea donde se hará conocer las posiciones y resultados respectivos finales
- l. Resolver sobre los asuntos inherentes a sus funciones
- m. Para el cumplimiento de sus atribuciones dispondrá de programas digitales informáticos, con seguridades bajo su estricta responsabilidad.

**Art. 2.-** La comisión técnica no otorgará permiso a ningún club una vez empezada la competencia. Solo se aceptará el cambio de horario previo oficio con la justificación adjunta con 15 días de anticipación.

**Art. 3.-** La comisión técnica no iniciará cada fase del campeonato sino ha elaborado el respectivo calendario de fechas de juego.

**Art. 4.-** Los encuentros deberán realizarse con un máximo de 15 minutos de retraso de la hora programada. El tiempo de iniciación de un encuentro deberá ser controlado y coordinado por el señor Árbitro y el Vocal. Cada tiempo durará 45 minutos y 15 minutos de descanso en el entre tiempo,

**Art. 5.-** Un equipo deberá presentarse con un mínimo de siete (7) jugadores debidamente habilitados por la comisión de calificaciones. Los deportistas de cada uno de los equipos que participan deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Presentarse al campo de juego ante al señor Vocal para que éste los habilite a jugar previo su respectiva verificación en la hoja de vocalía, con su carnet
- b. Estar correctamente uniformado, esto es: con el mismo diseño de camiseta, pantaloneta, canilleras y medias similares entre compañeros (jugadores).
- c. Presentarse con zapatos de pupos, no estoperoles de aluminio, no pupillos o micros ni zapatillas.



- d. Cuando un arquero por alguna razón o circunstancia tenga que cambiarse de buzo o camiseta, deberá hacerlo con uno(a) que tenga el mismo número u otro que no posea número, pero sobre el uniforme o camiseta con el número original (en ningún caso podrá hacerlo con otro número).
- e. Todos los jugadores que se encuentren presentes en el desarrollo de un encuentro futbolístico deberán estar con sus números cosidos o estampados de igual color en la espalda de la camiseta en forma clara (no deteriorados), en lo referente a la pantaloneta este es opcional y estará ubicada en la parte frontal de la misma, se aclara que son todos o ninguno. No se aceptarán números hechos con tiza, ladrillo, taípe, carbón, masking, etc., tanto en camiseta como en la pantaloneta la numeración debe ser la misma de la hoja de vocalía y por ende de su ficha y lista de jugadores respectiva.
- f. De infringir lo anterior perderá los puntos que serán adjudicados al equipo contrario, previa la impugnación verbal y escrita al vocal del encuentro. Para el efecto el vocal deberá retener la prenda causa de la impugnación en la cancha, antes de que salga el jugador y la de otro jugador si el caso lo amerita y entregar el día martes adjunto a la vocalía para que la Comisión de Penas pueda comprobar y sancionar. En caso de que un jugador o un club se negare a entregar al señor vocal la prenda impugnada, será prueba suficiente para que la Comisión de Penas pueda sancionar a favor del club impugnante, en caso de que la prenda impugnada no sea entregada por el jugador se sobrentenderá que se cometió la falta. Para tal efecto, deberá pedir la prenda mientras el partido se está jugando, y posteriormente realizar la impugnación por escrito máximo hasta el término del encuentro. El partido no puede ser suspendido y el jugador puede seguir jugando.
- g. La publicidad en el uniforme es opcional, en caso de tenerla, todos los jugadores deberán llevar igual publicidad a excepción del arquero.
- h. En caso de que un jugador utilice una camiseta y pantaloneta, en donde refleje un nuevo estampado de propaganda o sobre los números anteriores, para su convalidación y utilización será necesario remitir previamente un oficio escrito a la Comisión Técnica, caso contrario, se aplicará lo previsto en el literal f) de este artículo.

Los implementos adicionales como LICRAS O BUZOS, deberán ser del mismo color del uniforme, Ejemplo, si la pantaloneta es negra la licra debe ser negra, si la camiseta es azul el buzo deberá ser azul. Caso contrario se tomará como mal uniformado y de hacerse la impugnación correctamente se sancionará según el presente reglamento.

**Art. 6.-** No deberán actuar dos jugadores con el mismo número. Esta infracción acarreará la impugnación y la respectiva pérdida de los puntos del equipo infractor.

**Art. 7.-** De ser necesario el cambio de un jugador de línea por el arquero, deberá usar su uniforme original bajo el buzo que lo distinga de los demás compañeros, caso contrario, si el arquero debe cambiarse por un jugador de línea, deberá tener el uniforme correspondiente. Si no cumplieran con estas disposiciones será causa de impugnación y los puntos serán adjudicados al equipo contrario.

**Art. 8.-** Los equipos deberán presentar su respectivo balón, el árbitro será el encargado de validar si está en condiciones para el juego, en caso de no presentarlo, Liga El Condado proveerá los balones para los encuentros de fútbol programados, haciendo responsable de un balón a cada equipo que no presentó el balón, en caso fortuito de pérdida o daño del balón de LDBC, los dos equipos pagarán el valor total del mismo; en caso de negligencia en la pérdida o deterioro del balón, de uno de los equipos, será éste equipo el que pague el valor total del balón. El vocal deberá cobrar \$5,00 usd por el alquiler del balón de LDBC y sumarlo al valor de dicha vocalía, en caso de no hacerlo el valor será cobrado en la siguiente vocalía y el equipo al que pertenece el vocal tendrá una sanción

de \$2,00 usd. Los equipos están obligados a recuperar el balón que le fue entregado y los vocales a informar detalladamente lo ocurrido respecto a los balones, en caso de daño o pérdida de balón, de no describirlo el vocal, pagará el equipo al cual pertenece el vocal, la totalidad del valor en la siguiente vocalía.

**Art. 9.-** Los equipos que no se presenten a jugar en el día y hora programada por cualquier razón, serán sancionados de la siguiente manera:

- a. Perderán los puntos en disputa que serán adjudicados al rival con el marcador de dos a cero, el mismo que será detallado en la vocalía ese mismo día, en el caso de partidos amistosos tendrá que cancelar la totalidad de su arbitraje más la multa de Diez Dólares (U.S. \$10.00) caso contrario no se le programará hasta que cancele estos valores.
- b. Serán declarados desertores de sus categorías los equipos que no se presentasen a tres encuentros durante el campeonato. El desertor reingresará a segunda categoría en el siguiente campeonato y perderá todo derecho
- c. Si no se presenta tres veces en forma consecutiva perderá la inscripción y deberá cancelar todos los valores que adeuda por la no presentación más la nueva inscripción el día martes siguiente en sesión, caso contrario no se le programará hasta que cancele estos valores.

**Art. 10.-** Cuando un equipo se retira en el transcurso del encuentro sin causa o motivo justificado

- a. Si algún equipo se retira del encuentro sin causa o motivo o por no pagar los valores de vocalía) los puntos serán adjudicados al rival de turno y el marcador final se mantendrá para efectos de gol diferencia, además se aplicará la sanción respectiva al equipo infractor conforme al **Art. 9** de este Reglamento y se considerará como no presentación.
- b. Cuando un Club en el segundo tiempo no ingresen todos los jugadores que estuvieron participando en el primer tiempo y solo ingresan 7 jugadores al campo deportivo por no ser goleados. (El vocal y el árbitro deberán informar por escrito en la vocalía para su respectiva sanción)

**Art. 11.-** El equipo que se retire en cualquier fecha del campeonato o no represente a LDDB en los torneos de FLQ a los cuales clasificó, será considerado desertor y perderá la inscripción.

**Art. 12.-** El equipo que sea separado del campeonato por decisión de la asamblea y/o directiva perderá la inscripción.

**Art. 13.-** La Comisión de Penas y sanciones será la única que, de aval a la fecha de inicio y finalización del cumplimiento de las diferentes sanciones impuestas por la comisión, asamblea general, directorio y/o tribunal de honor.

**Art. 14.-** Durante el desarrollo de un encuentro, los equipos podrán realizar seis (6) cambios debiendo obligatoriamente mantenerse un juvenil los noventa minutos, los jugadores sustituidos no podrán reingresar, de así hacerlo el equipo al que pertenecen dichos jugadores perderán los puntos en disputa este ganando o empatando y serán adjudicados al rival.

**Art. 15.-** El equipo que estuviese actuando con siete (7) jugadores y que por alguna razón quedare en inferioridad numérica seis (6) jugadores o menos, perderá el encuentro, aún en el caso de haberlo estando ganando o empatando. (El árbitro y el vocal deberán verificar, confirmar e informar por escrito en la vocalía la razón por la que el equipo queda en inferioridad numérica).

**Art. 16.-** Cuando se adjudiquen los puntos a un equipo impugnante, el marcador final se mantendrá para efectos de gol diferencia.

**Art. 17.-** El club de segunda categoría que pierda el partido definitorio entre los últimos de cada fase pierde la garantía, pero no la afiliación. Los Clubs desertores no serán tomados en cuenta.

**Art. 18.-** Los equipos desertores, en caso de reincidir no podrán inscribirse en el próximo campeonato

**Art. 19.-** La Comisión de Penas sancionará en función a las hojas de vocalía y de existir apelación la sanción impuesta por la comisión se mantendrá una investigación con las partes involucradas y está facultada para solicitar informes ampliados, dentro de los siete (7) días posteriores a la infracción detectada. Dichas investigaciones y sus sanciones no se llevarán a consenso del Directorio o la Asamblea.

**Art. 20.-** El plazo para presentar los documentos probatorios de una impugnación será hasta antes del inicio de la sesión de la Comisión Técnica, los días martes a las 19h00, en la sesión inmediata posterior a la lectura de la Hoja de Vocalía, por una sola vez con relación al encuentro. Deberá existir fe de presentación del secretario de la Comisión Técnica o cualquiera de sus vocales o por el secretario de la Liga.

**Art. 21.-** Los documentos que se presenten como pruebas deberán ser originales, membretados, firmados y con número de cédula de ciudadanía del presidente o representante del club. Sin estos requisitos no serán considerados válidos. Si se trata de fotocopias, impresiones o fotografías deberán estar certificados y/o firmados.

**Art. 22.-** Los documentos probatorios tales como fichas o carnés, sean originales o copias certificadas, serán consideradas como válidas en cuanto la Comisión Técnica y de Calificación confirme que si corresponde al infractor. Serán válidos los recortes de prensa, tratándose de impugnaciones sobre la participación de jugadores ex profesionales, profesionales de Primera A, B, Segunda Categoría y reservas. Registrados como activos en FEF desde 2 años o menos, la sanción será la pérdida de los puntos en los partidos en que actuó el deportista y adjudicados al rival.

**Art. 23.-** De comprobarse la actuación ilegal de un deportista o varios que estén actuando sin su respectivo pase interno, el equipo será sancionado con la pérdida de los puntos los mismos que serán adjudicados previa impugnación. El jugador será suspendido un año calendario y el dirigente dos años calendario. Además, se notificará a Federación de Ligas si este fuera el caso.

**Art. 24.-** Si la Comisión Técnica y/o de Penas, detectan una irregularidad cometida (adulteración de hoja de vocalía, suplantación de identidad o cualquier acción dolosa como: adulterar firmas, números de cédulas, números de camiseta, etc.), el equipo infractor perderá los puntos que hubiera ganado en donde exista esta irregularidad y/o violación al Reglamento, los mismos que serán adjudicados al o los equipos rivales manteniéndose el marcador para efectos de gol diferencia. Los jugadores y dirigentes involucrados en la infracción serán separados del presente campeonato y sancionados con dos años de suspensión, los mismos que empezarán a correr desde la finalización de este campeonato. Se comunicará por escrito a Federación de Ligas a fin que conozcan sobre esta situación y hechos.

**Art.25.-** Si un encuentro fue suspendido por parte del señor Árbitro en consenso con el vocal de manera definitiva, por FALTA DE GARANTÍAS (establecidas en el contrato), REBELDÍA DE JUGADOR O JUGADORES o HECHOS GRAVES ocasionados por las barras o integrantes de cualquier equipo, la Comisión de Penas sancionará basándose en los informes del señor vocal y/o árbitro, de la siguiente manera:

- a. Si fuese causante el equipo que estuviere ganando o empatando, los puntos serán adjudicados al rival, además de la sanción que imponga la Comisión de Penas.
- b. Si fuere causante el equipo que estuviere perdiendo, la sanción será de acuerdo a lo que determine la Comisión de Penas.

**Art. 26.-** Cuando un encuentro sea suspendido por el señor Árbitro por las razones establecidas en el Art. 25 será considerado como finalizado.

**Art. 27.-** Cuando en el informe del Árbitro constare que un encuentro que se estuviere jugando fue suspendido por fuerza mayor o caso fortuito (mal estado de la cancha, por lluvia, desastres naturales, etc.) la Comisión Técnica determinará el día y la hora en el que deberá continuarse. Deberá ser de forma inmediata, antes de la siguiente fecha, con la misma acta de vocalía, los mismos jugadores, mismo vocal y árbitro. Si se presenta esta circunstancia, la Comisión Técnica decidirá la fecha y hora de programación de los equipos involucrados, respecto a la fecha del fin de semana.

**Art. 28.-** En caso de que los equipos tengan uniformes semejantes que no permitan diferenciar a los jugadores de cada club, el señor árbitro solicitará al señor vocal los chalecos y procederá a designar al equipo menos antiguo para el uso de los chalecos, podrá contar para esto con un tiempo prudencial de cinco (5) minutos. Los jugadores deberán usar su chaleco sobre su camiseta original. Queda terminantemente prohibido jugar con el torso desnudo; de así hacerlo perderán los puntos que serán adjudicados al rival.

**Art. 29.-** Los jugadores bajo ningún concepto podrán juzgar la actuación de los señores árbitros o vocales, a excepción del señor capitán del equipo quien colocará en la hoja de vocalía las respectivas observaciones del partido, la cual será remitida a las comisiones correspondientes. Los daños materiales que se causará a LDBC o a Terceros, durante el desarrollo normal de un encuentro serán asumidos por los equipos que hayan intervenido en el encuentro, si el daño se ocasionare en un encuentro anormal por cualquier causa estipulada en este reglamento; el costo total del daño lo asumirá el o los equipos infractores además de las causas penales.

## **DE LOS VOCALES**

**Art. 30.-** Los vocales designados para un encuentro tienen autoridad para controlar (antes, durante y después de cumplirse dicho partido) los problemas que se susciten fuera del perímetro de la cancha. Serán designados por la Comisión Técnica de entre los equipos participantes en el presente campeonato, de acuerdo a la programación efectuada. Y obligatoriamente deberán ser miembros activos mayores de edad del equipo, de ser personas de la tercera edad deben ser lucidas e idóneas para la ejecución de la vocalía.

**Art. 31.-** Sus obligaciones son:

- a. Estar a la hora programada del encuentro.
- b. Verificar la participación de los jugadores debidamente legalizados en la hoja de vocalía
- c. Prohibir el ingreso de los jugadores que no se encuentren en la hoja de vocalía.
- d. Prohibir el ingreso de los jugadores que no se hallen debidamente calificados, correctamente uniformados o en condiciones no aptas para la práctica del fútbol.
- e. Controlar la asistencia del señor arbitro, caso contrario solucionar la asistencia del mismo en caso de que no llegue, llamando al representante del núcleo de árbitros.

- f. Controlar el tiempo de espera para la iniciación del encuentro, en mutuo acuerdo con el señor árbitro.
- g. Controlar los cambios de los jugadores durante el encuentro.
- h. Prohibir el reingreso de los jugadores que hayan sido cambiados o expulsados.
- i. Indicar al señor árbitro, durante el desarrollo del encuentro, todas las novedades que se susciten dentro y/o fuera de la cancha.
- j. Elaborará en forma obligatoria el informe respectivo al término del encuentro, en el que incluirá la calificación del señor árbitro, así como también el motivo de dicha calificación, la actuación de las barras y otras circunstancias que se den en las instalaciones de la cancha. Además, hará constar el nombre y firma del árbitro del encuentro, su nombre y apellido, su firma de responsabilidad y demás obligaciones que constan en este Reglamento.
- k. Entregar los balones a cada equipo en caso de la no presentación de un balón idóneo para el encuentro por parte de los equipos, aptos para el desarrollo del encuentro y responsabilizar la entrega de los mismos mientras estén en su poder. Si el balón sale del perímetro del campo de juego cada equipo será responsable de ir a recuperarlo, al finalizar el encuentro el equipo responsable del balón debe devolverlo al vocal.
- l. Deberá cobrar los valores que consten en la Hoja de Vocalía en su totalidad hasta diez (10) minutos después de iniciado el segundo tiempo. En caso de no cancelar los equipos, el vocal informará al señor Juez, para que dé por terminado el encuentro, y este hecho será sancionado por la Comisión de Penas.
- m. En caso de que un partido no se juegue, por la no presentación de uno de los equipos, el equipo presente deberá cancelar los valores que le corresponden y la totalidad del arbitraje, para adjudicarse los puntos.
- n. Presentar el informe ampliado del partido el momento que la comisión de penas lo disponga.
- o. El informe deberá contener todos los hechos ocurridos antes, durante y después del encuentro cuestionado.

**Art. 32.-** Serán sancionados los equipos cuyos vocales no cumplan con sus obligaciones, de la siguiente manera:

- a. Si no cumple los literales a, b, c y d del Art. 31 o no asiste a la vocalía designada el equipo al que pertenece tendrá una multa de \$20 usd.
- b. En el caso de encontrarse tachones en la hoja de vocalía tendrá una multa de Dos Dólares (U.S. \$2.00).
- c. De detectarse que el señor vocal no ha recaudado la totalidad de los valores de cada equipo, el equipo al que representa tendrá una multa de \$ 10 usd.
- d. Si no entrega la totalidad del dinero recaudado por primera ocasión, se le cobrará al equipo, en vocalía, el valor adeudado por tal concepto, más multa de Diez Dólares (U.S. \$10.00).
- e. Si no entrega el dinero por segunda ocasión, multa de \$20 usd, Si reincide se sancionará de forma progresiva.
- f. Si no entrega la hoja de vocalía llena, al finalizar el partido, será sancionado con una multa de Treinta Dólares (U.S. \$30,00).
- g. Si el jugador (vocal) falta a la verdad en su informe en la Hoja de Vocalía, previa comprobación de la Comisión de Penas, será sancionado con un (1) mes de suspensión; además, el equipo al que pertenece tendrá una multa de veinte dólares (U.S. \$20,00).
- h. Si no envía el Informe Ampliado que le solicite la Comisión de Penas hasta el siguiente martes de sesión, el equipo al que pertenece será sancionado con multa de veinte dólares (U.S. \$20.00).

- i. En caso de existir batallas campales o agresión física el vocal entregará un informe ampliado obligatoriamente antes de la siguiente sesión inmediata al encuentro por escrito físicamente o electrónicamente, por cualquier medio de comunicación, en caso de no hacerlo será sancionado con \$20,00 usd.
- j. Si no llena el informe el vocal, calificación de árbitro, razón de la calificación, firma con nombre de responsable, goles, totalización de goles o no hay verificación de sancionados y marcador con el señor árbitro, serán sancionados con \$10,00 usd.
- k. El señor vocal que no se presente a una programación el equipo al que pertenece será sancionado con veinte dólares (U. S. \$20.00). Pudiendo los dos capitanes ponerse de acuerdo que una tercera persona recoja los carnets y será declarado válido. Al no existir tercera persona se pueden intercambiar entre los dirigentes de los clubes del encuentro los carnets o por último podrá recoger el señor árbitro del encuentro. Si no existe acuerdo, el partido no se podrá jugar, y se lo disputará como diferido conforme lo señala este Reglamento. Esto deberá informar el señor arbitro. En caso de negativa de uno de los equipos, el partido lo ganará el equipo que cumpla con esta disposición, con el marcador de 2 a 0. Esto lo deberá informar el señor arbitro en la Hoja.

### **TABLA DE POCIONES**

**Art. 33.-** El puntaje oficial para el campeonato es como sigue:

- a. Tres puntos por el partido ganado
- b. Un punto por el partido empatado
- c. Cero por el partido perdido

### **PROGRAMACION**

**Art. 34-** Los encuentros podrán comenzar máximo con 15 minutos de retraso de la hora programada, previa coordinación de la hora por parte del vocal y árbitro, debiendo los jugadores de los equipos contendientes estar correctamente uniformados, con un mínimo de 7 integrantes en el campo de juego incluido el arquero, siempre y cuando los jugadores antes de ingresar hayan entregado sus carnes, caso contrario, se tomará como no presentación. El vocal y árbitro informarán de lo sucedido para aplicar la sanción correspondiente.

Todos los jugadores deben ingresar y actuar en todo el encuentro con canilleras, de utilizar tobilleras serán por dentro de las medias caso contrario no podrán actuar hasta que cumpla con este requisito.

No se admitirá impugnaciones o reclamos de puntos por el Art.65 de la Comisión de Apelación.

**Art. 35.-** Si solo se presenta un club al partido programado, el árbitro dará por legalizado y realizado el encuentro por no presentación de club contrario. En estos casos el club presente cumplirá con:

- a. Estar correctamente uniformados los jugadores con camiseta, pantaloneta, medias, zapato de futbol en buen estado.
- b. Presentar sus carnés personales y legalizados por la Comisión de Calificaciones al vocal de turno.
- c. Pago del arbitraje total máximo 30 minutos después de que el árbitro de por legalizado el encuentro.
- d. Pago de sus respectivas deudas constantes en el acta de vocalía, en caso de tenerlas.

Si se cumple con lo dispuesto el Tribunal de Penas sancionará de la siguiente forma:

- a. Gana los puntos en disputa
- b. Gana el encuentro con dos goles a favor

**Art. 36.-** Todos los clubes al inicio del encuentro deberán presentarse obligatoriamente con un jugador juvenil y de no hacerlo jugarán 10 integrantes hasta que el juvenil ingrese al campo de juego (puede completar durante todo el encuentro). De igual forma todos los clubes deben actuar con un jugador juvenil durante los 90 minutos reglamentarios, salvo que el jugador juvenil sea expulsado. La edad mínima para el jugador juvenil es de 12 años. El club que no cumpla con lo dispuesto perderá los puntos en disputa que serán adjudicados a su adversario.

**Art. 37.-** Para los encuentros diferidos el Tribunal de Penas, debe comunicar a los clubes sobre los jugadores sancionados.

**Art. 38.-** Los equipos que se encuentren representando a LDBC en el Campeonato de Campeones que organiza Federación de Ligas, mientras dure su participación, la Comisión Técnica dará preferencia en la programación y horarios de encuentro(s) en el Campeonato oficial de Liga; Se diferirá máximo dos partidos en Liga en caso de ser etapas superiores o clasificatorias.

## **GENERALIDADES**

**Art. 39.-** La cancha de la LDBC, donde se realicen los encuentros en el presente campeonato deberá presentar el campo de juego debidamente tizado, colocadas las redes y de ser necesario proveerá de chalecos a uno de los equipos. Ni el señor vocal ni el árbitro, podrán autorizar que se realice el encuentro sin cumplir uno de estos requisitos.

**Art. 40.-** La designación de los señores vocales, en forma oficial se dará a conocer en la sesión de la Comisión Técnica los días martes.

**Art. 41.-** Durante todo el año, mientras dure el campeonato de fútbol, se realizarán Asambleas Ordinarias de LDBC todos los días martes de cada semana, la cual dará inicio a las 19h00 (máximo 5 minutos de espera), de no mediar causa democrática o fuerza mayor que impida su realización, ante la cual se arbitrarán las medidas correspondientes.

**Art. 42.-** Considerando la jerarquía de la Comisión Técnica de LDBC, ésta brindará asistencia y dictaminará veredictos con mayor interés sobre divergencias y problemas deportivos de su competencia, antes, durante o después del campeonato, relacionados con tabla de posiciones, goleadores y otros, siempre y cuando los documentos estén abalizados por el Presidente y Secretario de la Liga.

**Art. 43.-** Los equipos que representan a nuestra Liga en el Campeonato de Campeones, al ser separados de dicha competición deportiva, serán sancionados conforme a la gravedad de la infracción que hayan cometido, previo informe de Federación de Ligas Deportivas Barriales. Es competente para sancionar esta infracción la Comisión de Penas de LDBC. Serán sancionados de acuerdo al presente Reglamento y deberán devolver todas las ayudas económicas que la LDBC hubiese aportado para la participación de estos equipos en dicho campeonato y descenderá a Primera Categoría.

**Art. 44.-** Ningún equipo podrá impugnar a ningún árbitro en su actuación, ni podrá solicitar que un árbitro dirija o no un encuentro

La Comisión de Penas y de Arbitraje, en los partidos finales del campeonato, podrá solicitar al Presidente del Núcleo de Árbitros, los mejores y destacados durante este campeonato para que dirijan dichos encuentros.

**Art. 45.-** Para iniciar el Campeonato todos los equipos deberán iniciar sin deudas pendientes.

**Art. 46.-** Los dirigentes que hubieren sido sancionados por LDBC, no podrán intervenir en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, mientras se encuentren cumpliendo la sanción impuesta.

**Art. 47.-** En caso de presentarse hechos que no se encuentren tipificados en el presente Reglamento, el Directorio utilizará el Reglamento de Federación de Ligas, la Ley del Deporte y demás Leyes Nacionales e Internacionales que involucren temas deportivos, para resolverlos, sentando de esta manera jurisprudencia en lo correspondiente.

**Art. 48.-** Un equipo podrá comunicar por escrito al Directorio de LDBC, el retiro del presente campeonato solo por fuerza mayor, El Directorio será el que evalúe y apruebe el pedido; en caso de ser aprobado, se comunicará a Tesorería, para cobrar los valores pendientes de ser el caso. Los valores por inscripción no serán devueltos ni servirán para posteriores campeonatos.

**Art. 49.-** Los equipos están obligados a jugar todas las fechas señaladas por la Comisión Técnica, de acuerdo a la programación.

**Art. 50.-** Mientras dure la participación de los equipos en el Campeonato de Campeones los representantes de Máxima jugarán en los horarios determinados por la Comisión Técnica, de acuerdo al artículo 38 del presente Reglamento. Terminada su participación en dicho Campeonato, entrarán al sorteo regular.

**Art. 51.-** En caso de los feriados o puentes declarados por el Gobierno Nacional, se jugará de acuerdo al cronograma 2024 establecido previo al inicio del campeonato.



# COMISION DE PENAS

## REGLAMENTO DE PENAS Y SANCIONES

### CAPÍTULO I

#### OBJETIVO, ATRIBUCIONES Y CARÁCTER

Los miembros de la Comisión de Penas están investidos de alta calidad moral, gozan de la confianza del Directorio, de la Asamblea de Liga y conocen ampliamente de la Reglamentación deportiva.

La Comisión de Penas está integrado por tres personas idóneas, no pertenecientes a núcleo de árbitros que tengan contrato con la Liga para dirigir el presente campeonato, serán elegidas por el DIRECTORIO y de entre ellos se nombrarán Presidente, Secretario y Vocal.

**Art. 1** La Comisión de Penas es el organismo que sanciona la misma noche de la sesión, el futbol master, futbol 11 femenino y todas sus disciplinas o categorías, previo el informe del árbitro y/o vocal, a jugadores, cuerpo técnico, dirigentes, barras y clubes que participan en el siguiente campeonato y que infrinjan cualquiera de los artículos del presente reglamento

**Art.2.-** La Comisión de Penas tiene como atribución sancionar de acuerdo al presente Reglamento:

- a. A los jugadores que estando dentro o fuera del campo de juego incumplan el Reglamento antes, durante o después del desarrollo de un encuentro.
- b. A los dirigentes, cuerpo técnico, barras y/o simpatizantes, que estando bajo las autoridades de la cancha, como son árbitro y/o vocal cometan alguna infracción dentro o fuera del campo de juego.
- c. Las tarjetas amarillas \$0,50 usd, tarjetas rojas \$1,00 usd Para efecto de estas sanciones, la Comisión de Penas juzgará ateniéndose a lo que informen el árbitro y/o vocal, si lo hubiera en la Hoja de Vocalía, y de ser necesario en sus informes ampliados, considerando el informe de cada uno como prueba.

**Art.3.-** El informe ampliado podrá ser solicitado por pedido de la Comisión de Penas y cuando exista incongruencia manifiesta entre los informes del árbitro y del vocal, o estos no sean lo suficientemente claros para establecer la sanción del caso. Se tramita la solicitud por medio de uno de los miembros de la Comisión de Penas y deberá presentarse máximo hasta el día martes próximo de la siguiente sesión. Su resolución definitiva se dará a conocer en la sesión de la Comisión de la semana siguiente. De no entregarse el informe ampliado hasta la fecha límite, la Comisión de Penas sancionará con los elementos y pruebas que tengan a la mano. Y el vocal y/o árbitro serán sancionados según corresponda. En caso de comprobarse que el informe ampliado atente a la verdad, se sancionará al vocal conforme lo señala el **Art.32 lit. g)** del Reglamento de la Comisión Técnica.

**Art.4.-** En caso de discrepancia entre el informe del árbitro y/o vocal, prevalecerá:

- a. El informe del árbitro, si se trata de asuntos ocurridos dentro el campo de juego, antes, durante y después el encuentro.
- b. El informe del vocal si fuera asuntos ocurridos fuera del campo de juego, antes, durante o después del encuentro; referente a infracciones al Reglamento de Competición.

**Art. 5.-** Las resoluciones y dictámenes que toma el Tribunal de Penas son definitivos e INAPELABLES tomando fuerza ejecutoria el momento mismo en que emita sus fallos; salvo, el caso de producirse una APELACION fundamentada en el presente reglamento por parte del club (es). El club apelante debe pagar \$30.00 dólares el momento mismo de la apelación, valor que será reembolsado en su totalidad en caso de ganar la apelación, la misma que resolverá la Comisión de Apelación. Para considerar válida la resolución del tribunal de penas, deben constar por lo menos dos firmas de sus miembros constatando esto por secretaría de la Liga.

- a. Durante el desarrollo de un encuentro, si algún club cree estar perjudicado con acciones como actuación ilegal de uno o varios jugadores o un deportista mal uniformado dentro del campo deportivo deberá realizar la impugnación en ese momento del encuentro, cancelando el valor de \$50.00 usd., el mismo que será reembolsado el 50% en caso de ser comprobado el perjuicio. No se acepta reclamos de terceros.

**Art. 6.-** En caso, que el tribunal de penas conozca de la existencia de dolo, falsificación o mala fe en la actuación de un club durante un encuentro por parte de jugadores o dirigentes, sancionará con la pérdida de los puntos del encuentro, no será retroactivo.

## **CAPITULO II DE LAS INFRACCIONES POR PARTE DE LOS JUGADORES**

**Art. 7.-** El jugador que haya acumulado cinco (5) tarjetas amarillas, será sancionado con una (1) fecha de suspensión. Para efecto de esta sanción, la Comisión de Penas dará a conocer el nombre y el equipo del jugador sancionado, debiendo revisar en las siguientes sesiones si el jugador cumplió con la sanción impuesta.

**Art. 8.-** Serán sancionados con una (1) fecha de suspensión los jugadores calificados que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a. Por demorar el juego deliberadamente, previa amonestación.
- b. Cuando en el informe del árbitro no constare el motivo de la expulsión.
- c. Reclamos indebidos.
- d. Cuando el árbitro comprobare que el jugador está bajo el efecto del alcohol y suspende su participación por el resto del encuentro
- e. Por mano grosera, esto es, meter la mano en posibilidad de gol. Siendo jugador de línea

**Art. 9.-** Serán sancionados con dos (2) fechas de suspensión los jugadores calificados que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a. Juego brusco sin intención de lastimar
- b. Intento de agresión física y/o verbal a un jugador en la cancha, compañero o rival ya sea en el interior o fuera de la cancha.
- c. Por reincidir en una falta anterior (CA2)
- d. Conducta antideportiva dentro y fuera del campo de juego
- e. Por abandonar el campo de juego sin autorización del árbitro.
- f. Ingresar al campo de juego sin autorización del señor árbitro, considerándose esto como invasión de cancha.

**Art. 10.-** Serán sancionados con cuatro (4) fechas de suspensión los jugadores calificados que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a. Pisar a un contrario que yace en el suelo con la intención de lastimarlo.
- b. Cuando el árbitro exhiba tarjeta roja directa a un jugador por cualquier causa o falta.
- c. Siendo expulsado por haber cometido una falta estando en estado notorio de embriaguez o bajo los efectos de estimulantes
- d. Lanzar con premeditación el balón a un rival con la intención de lastimarlo o herirlo.
- e. Por insultos racistas, previo informe del vocal y árbitro del partido.

**Art. 11.-** Serán sancionados con cinco (5) fechas de suspensión los jugadores calificados que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a. El o los jugadores que insulten a cualquier miembro del directorio de Liga, fuera de la Asamblea o en el campo deportivo
- b. Los jugadores que sean expulsados cuatro partidos y que acumulen tres expulsiones, a partir de esta se sumara un partido más.

**Art. 12.-** Serán sancionados con seis (6) fechas de suspensión los jugadores calificados que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a. Haber sido expulsados por Juego Brusco Grave
- b. A quienes agredieren a un compañero o rival lanzándole tierra, escupitajo o algún otro tipo de objeto.
- c. Jugador que realiza sus necesidades biológicas, dentro o fuera del campo de juego, sede, parque, perímetro y paredes aledañas, estar bajo los efectos del alcohol, reincidir en esta falta o como venganza por alguna sanción.

**Art. 13.-** Serán sancionados con ocho (8) fechas los jugadores que después de ser expulsados, no abandonaren el campo de juego, debiendo el árbitro esperar un tiempo prudencial y dará por concluido el encuentro.

- a. Que cometieren actitudes xenófobas (agresión verbal por color de piel, sexo, edad, condición social entre otros), e insulten a jugadores rivales o propios, dirigentes, vocales, jueces o a cualquier miembro de una barra. En este caso deberá existir el respectivo informe de vocal y del árbitro, que se tomará para la aplicación de esta sanción conforme al presente reglamento.

**Art.14.-** Serán sancionados con un (1) Año Calendario de suspensión los jugadores calificados que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a. Agredir físicamente con violencia sin estar en poder del balón dentro del campo de juego
- b. Los jugadores que después de ser expulsados en el partido produjeran una nueva agresión consumada o brutal, aun sin consecuencias graves.
- c. Los jugadores que realicen actos impúdicos u obscenos (dar yuca, cogerse o coger a otra persona de sus partes íntimas, entre otros).

**Art.15.-** Serán sancionados con dos (2) Años Calendario de suspensión los jugadores calificados que infrinja

- a. Sean expulsados por ser causante de consecuencias graves por una agresión de forma deliberada, es decir, heridas o fracturas, independiente de la acción judicial o legal que pueda seguir el agredido.
- b. El o los jugadores que agredieran a directivos o integrantes de su mismo Club.

**Art. 16.-** Se considera como GRESCA GENERAL o BATALLA CAMPAL cuando más de 3 jugadores por equipo, dirigentes, hinchas y/o simpatizantes, se agreden físicamente dentro y/o fuera

del campo de juego. Los equipos protagonistas perderán la totalidad de la inscripción y serán expulsados UN AÑO CALENDARIO y reingresarán a segunda categoría sin derecho apelación. El equipo que desee seguir participando con sus disciplinas depositara la garantía del arbitraje, en caso de reincidir serán separados del campeonato.

**Art. 17.-** Si un jugador vuelve a ser expulsado del campo, en cualquier momento del desarrollo del campeonato, por alguna de las faltas tipificadas en los artículos 6, 7, 8 ,9, 10, 11 y 12 del Reglamento de Penas, se duplicará la sanción de forma progresiva.

**Art.18.-** También se sancionará a los jugadores calificados si la infracción es cometida antes o después del encuentro, así no sea sancionada por el árbitro. Para sancionar esta infracción bastará el informe del vocal del encuentro en la hoja de vocalía o su informe ampliado.

### **EN CONTRA DEL ÁRBITRO, VOCAL Y/O DIRIGENTES DE LDBC**

**Art.19.-** Los jugadores calificados que cometieren una de las siguientes faltas tipificadas en el presente artículo, 24 horas antes del partido, durante el mismo o después del encuentro, serán sancionados así:

- a. Dos (2) partidos por reclamos indebidos.
- b. Cuatro (4) partidos por insultos soeces.
- c. Ocho (5) partidos por insultos racistas.
- d. Seis meses calendario por intento de agresión, y, que se considera: tratar de golpear, intentar arrebatar cualquier prenda (reloj, pito, tarjetas, etc.).
- e. Un (1) año calendario a quienes pecheen y/o agredieren lanzándole el balón, tierra, escupitajo o algún otro tipo de objetos.
- f. Un (1) año calendario a los jugadores o representantes de equipo identificados que insultaren con palabras soeces, racistas o que afecten a la honra en contra de los miembros del directorio de Liga Deportiva Barrial Condado además del pago de \$150.00 USD de garantía si reinciden en esta falta, los jugadores y/o dirigentes identificados serán separados del campeonato.
- g. Dos (2) años calendario a quienes agredan físicamente al árbitro, vocal y/o dirigentes de LDBC, dentro o fuera de la cancha. El equipo al que pertenecen los jugadores, tendrá que pagar \$200.00 USD de garantía o el valor de acuerdo a la cláusula del contrato arbitral vigente, en ese caso; a más de la acción judicial que pudiera seguir el agredido.

### **INFRACCION DE DIRIGENTE O CLUB**

**Art. 20.-** Los clubes que hagan actuar a un jugador, sin que haya cumplido una sanción impuesta por el tribunal de penas, es decir, que los inscriben y los hacen jugar, por el dolo y mala fe, los jugadores cumplirán la sanción y su club perderá los puntos e incluso si existe impugnante se le adjudicara sus respectivos 3 puntos.

**Art. 21.-** Si se descubre que algún dirigente o entrenador hizo actuar a un jugador falsificando documentos como: pase, carnet de cancha, ficha, cedula de ciudadanía, firmas, fotos, etc. Se expulsará al infractor dos años y el Club perderá los puntos y se adjudicará a su reclamante de existirlo.

**Art. 22.-** De tener conocimiento de adulteración de documentos públicos o privados de un jugador, se sancionara al directivo del club si se comprueba que fue realizada por directivos del

mismo o se sancionara al jugador si se comprueba que fue realizada por el, según quien sea el culpable y pierde los puntos adjudicando al club reclamante.

### **INFRACCIONES DE LAS BARRAS**

**Art. 23.-** El equipo cuyos jugadores, dirigentes, cuerpo técnico, barras y/o simpatizantes que están bajo la jurisdicción del árbitro y vocal que cometan una de las infracciones señaladas en el presente artículo antes, durante o después del encuentro, serán sancionadas así:

- a. Proliferación de insultos al árbitro, vocal y/o dirigentes de LDBC, serán multados con Cinco Dólares (U.S. \$5.00) en la primera ocasión. y en caso de reincidencia se contabilizara las mismas y se cobrará de acuerdo a la totalidad registrada en la hoja de vocalía, es decir, se multiplicara los \$5.00 USD por la cantidad de insultos.
- b. El ingreso a la cancha de una o varias personas sin autorización del señor árbitro, el Club al que pertenece será multado con Cinco Dólares (U.S. \$5,00) y en caso de reincidencia se cobrará de acuerdo al número de veces de ingresos no autorizados.
- c. Si invaden la cancha sin intención de causar daño será multado con Cinco Dólares (U.S. \$5,00) el Club, con la misma cantidad por cada reincidencia.
- d. Si ingresan a la cancha con intención de causar daño a un jugador será multado con Diez Dólares (U.S. \$10,00) el Club, con la misma cantidad por cada reincidencia.
- e. Si ingresan a la cancha con intención de causar daño al árbitro será multado con Diez Dólares (U.S. \$10,00) el Club, con la misma cantidad por cada reincidencia.
- f. Cuando se agrede físicamente al árbitro, vocal y/o dirigentes de LDBC, el equipo será sancionado con la pérdida del valor de \$150.00 USD de garantía o del valor estipulado en el contrato con el Núcleo de Árbitros.
- g. En caso de ocasionar daños al campo deportivo o a cualquiera de las instalaciones de LDBC, el equipo infractor perderá la garantía (\$150.000 USD) y repondrá los gastos generados por las reparaciones en la próxima sesión ordinaria no se concederá plazos para el pago.
- h. Cuando las barras simpatizantes de los equipos que están participando en un encuentro, se insultaren con palabras soeces o realizaran actos obscenos antes, durante o después del encuentro, los equipos a los que pertenecen, serán multados con el valor de \$5.00 USD con la misma cantidad por cada reincidencia, previo el informe del árbitro o vocal en la hoja respectiva.
- i. Si se produce batalla campal, durante la segunda fase o liguilla del campeonato, los clubes serán separados del campeonato y reingresarán a segunda categoría en el siguiente campeonato y los jugadores participantes en la batalla campal serán expulsados un año calendario. Debe existir informe del vocal y árbitro.
- j. Las barras de cualquier Club o jugador que ocasionen una gresca o por cualquier motivo la pérdida de bienes materiales o daños en canchas prestadas, pagarán el monto de estos daños ocasionados más una multa que imponga el directorio, de no ser cancelado estos valores por los clubes serán separados del campeonato.
- k. La comisión de penas sancionará a las barras de acuerdo al informe del vocal.

## CAPÍTULO III

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 24.-** Las sanciones a jugadores y/o equipos no tendrán el efecto retroactivo.

**Art. 25.-** La Comisión de Penas informará a la Asamblea al finalizar cada sesión de los días martes, los sancionados por acumulación de tarjetas amarillas y rojas de manera verbal y mediante el chat del whatsapp y/o la página web. Además, llevará un control con el histórico de tarjetas y sanciones de todos los equipos. No se aceptará impugnación y/o apelación del representante de un equipo, o terceros, que aleguen no haber conocido la sanción impuesta al jugador de sus registros, en la sesión ordinaria que se dio lectura, aprobación y archivo de la correspondiente vocalía.

**Art. 26.-** Para considerar como válida una resolución de la Comisión de Penas, deberá constar las firmas de los Representantes de la Comisión.

**Art. 27.-** Los miembros de la Comisión de Penas pronunciarán sus fallos en el reverso de la Hoja de Vocalía la misma noche la sanción.

**Art. 28.-** Para que una vocalía se considere aprobada deberá tener conocimiento la Comisión de Penas en todas sus partes.

**Art. 29.-** Cuando en un encuentro actúen jugadores suspendidos por la Comisión de Penas, los puntos serán adjudicados al equipo contrario previa la verificación del mismo organismo, sin necesidad de que exista la impugnación, pero deberá constar en la Hoja de Vocalía.

**Art. 30.-** Los equipos que sean separados del campeonato por cualquiera de las causales que señala el Reglamento y Estatuto de LDBC, podrán participar en el siguiente torneo, previa resolución del Directorio de LDBC.

**Art. 31.-** Los directivos de Liga o clubes que abusando de su calidad o dignidad agredieren a un jugador, serán expulsados UN año si es sin consecuencias graves; expulsión de DOS años si es violenta, brutal; y/o, si la agresión es verbal será multa de \$ 20,00 dólares.

**Art. 32.-** Considerando la jerarquía de la Comisión de Penas de LDBC, esta brindará y dictaminará veredictos con mayor interés sobre divergencias y problemas deportivos de su competencia antes, durante o después del campeonato, relacionados con: barras, jugadores, equipos y dirigentes, siempre y cuando los documentos sean abalizados por el Presidente y el Secretario de la Liga.

**Art. 33.-** Se prohíbe el consumo de licor (todo tipo de bebidas alcohólicas), dentro de las canchas y/o inmediaciones en donde se desarrollen encuentros de LDBC Jugador(es), dirigente(s), simpatizantes y/o barras, serán sancionados, debe estar informado en la vocalía o con pruebas de la falta cometida y el equipo al que pertenezcan dichos infractores se les sancionará con la multa de diez dólares (U.S. \$10.00) la primera vez, la segunda con una multa de veinte Dólares (U.S. \$20.00) y en caso de reincidir se duplicará el último valor cobrado.

**Art. 34.-** Todos los casos no estipulados en el presente Reglamento, resolverán el Tribunal de Penas, la Comisión de Apelación, y el Directorio de Liga Deportiva Barrial El Condado, exclusivamente con sujeción a los Reglamentos Nacionales según el caso, y de no estar constanding en ellos, a criterio de su buen juicio, dictarán sentencia que se constituirá en jurisprudencia para casos similares.

**Art. 35.-** Las instalaciones de Liga Deportiva Barrial El Condado tendrán que ser utilizadas específicamente para actividades deportivas, si se detectara que simpatizantes, deportistas, dirigentes de equipo, miembros del directorio se encuentran libando en las instalaciones, serán suspendidos un año calendario y en el caso de los miembros del directorio removidos de sus cargos.

El presente Reglamento de Competencia para los campeonatos organizados por Liga Deportiva Barrial el Condado entra en vigencia a partir de su fecha de publicación en el mes de abril del 2024.

**SRA. ELIZABETH CARDENAS**  
**PRESIDENTA DE LDBC**

**SRA. AMPARO GUACHAMIN**  
**SECRETARIA DE LDBC**

**SR. CARLOS ALMACHI**  
**PRESIDENTA COMISION DE PENAS**

**SR. WILIAN ASHQUI**  
**PRESIDENTE COMISION TECNICA**